

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO 02 AGO. 2019
N° 3493-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de julio de 2019.

N° Registro:
Hora: 10:15 am

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios, y:

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 767-2019-UNHEVAL-AL, del 28.JUN.2019, remite el Informe N° 203-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del 25.JUN.2019, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina, resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para llevar el curso de Clínica Integral del Adulto III con su prerequisite Clínica Integral del Adulto I y Clínica Integral del Adulto IV con su prerequisite Clínica Integral del Adulto II, bajo la modalidad de curso paralelo a la estudiante de la EP de Odontología Tarazona Martin Clarivel Deisy, porque no se encuentra en condiciones de egresar y porque contraviene el Plan de Estudios Vigentes de la EP de Odontología, aprobado con Resolución N° 2628- 2014-UNHEVAL-CU.

1.2. Mediante Escrito de fecha 11.ABR.2019, la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, interpone recurso de apelación en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, peticionando lo siguiente:

I. PETITORIO

Que, dentro del término legal y de acuerdo a lo que se contrae del artículo 209° de la Ley N° 27444, ..., vengo a interponer recurso de apelación contra la RR N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, emitida el 15 de marzo 2019, notificada el 02 de abril 2019; llevar paralelos, llevar CLINICA INTEGRAL DEL ADULTO III en este PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO, paralelo al curso de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO I (lo cual ya estoy inscrita en dicho curso) y en el SEGUNDO SEMESTRE llevar el curso de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO IV paralelo al curso de CLÍNICA INTEGRAL DEL ADULTO II, llevar dichos cursos por derecho de igualdad, ya que hay precedentes de dos alumnos que estudiaron o llevaron los mismos cursos en forma paralela, sin peticionar con documento alguno, a sola palabra, para lo cual adjuntamos dicha casuística Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, con la finalidad de lograr lo peticionado.

1.3. Con Oficio N° 365-2019-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, de la entidad, remite el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, pertenecientes a la Escuela Profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF.

1.4. Con Proveído N° 548-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, pertenecientes a la Escuela Profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) Respecto a la pretensión de la impugnante Clarivel Deisy Tarazona Martin

2.1. Que, del tenor del recurso impugnatorio de la recurrente, se advierte que su pretensión es:

- Se le autorice su inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto III de forma paralela al curso de Clínica Integral del Adulto I (al cual ya está inscrita) durante el primer semestre del año 2019.
- Se le autorice su inscripción en la asignatura de Clínica Integral del Adulto VI de forma paralela al curso de Clínica Integral del Adulto II durante el segundo semestre del año 2019

Y como argumentos facticos y jurídicos expone que, el Consejo Universitario ha resuelto de manera favorable en casos similares.

b) Del análisis del presente caso

2.2. Que, obra en el presente expediente administrativo el Oficio N° 0099-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J (mismo que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF), acto mediante el cual el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, concluye:

2° Aplicando el reglamento de estudios, los créditos por aprobar que tiene pendiente es 74, Restándole su internado y externado serían 38 créditos pendientes para egresar. En el ciclo IX el Plan de estudios le concede 23 créditos y el Art- 41° del reglamento de estudios le concede más seis (6) créditos para egresar que en total serían 29 créditos a llevar. Pero aún le sobran nueve (9) créditos y no está en condiciones de egresar, por lo que no procede su petición.

2.3. Que, de la revisión del presente expediente administrativo, obra el Informe N° 007-2019-MCT-TA de fecha 29 de mayo de 2019, acto mediante el cual el Técnico de la EAP de Odontología informa lo siguiente en relación a la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

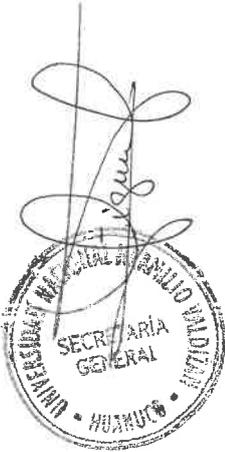
///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3493-2019-UNHEVAL

-2-

2. TARAZONA MARTIN, Clarivel Deisy
 CREDITOS APROBADOS AL II SEMESTRE – 2018 184
 CREDITOS PENDIENTES DE APROBAR 74
 EN EL PRESENTE AÑO ACADEMICO (2019 - I) se encuentra cursando el IX CICLO

2.4. Así también obra el Historial Académico de la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, de cuyos alcances se puede observar que, a la referida alumna, le faltan cursar los siguientes cursos:

CUARTO AÑO	Nro. de créditos
Clínica Integral del Adulto I	06
Clínica Integral del Adulto II	06
QUINTO AÑO	
Clínica Integral del Adulto III	06
Medicina Estomatológica II	3
Seminario de Tesis I	4
Clínica Integral del Adulto VI	06
Seminario de Tesis II	4
Implantología	3
SUB TOTAL	38 CREDITOS
SEXTO AÑO	
Internado Odontológico Hospitalario	18
Internado Odontológico comunitario	18
TOTAL	74 CREDITOS



2.5. Que, en relación a los alcances del Oficio N° 0099-2019-UNHEVAL-DAA/UPA-J, y de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que la petición de la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, es que le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II, para poder concluir sus estudios en la Escuela Profesional de Odontología, empero dicha situación fáctica no podría producirse, ello debido a que la citada alumna aún le falta concluir las siguientes asignaturas, correspondiente al quinto año, además de las ya señaladas en el presente párrafo, según el siguiente detalle:

Medicina Estomatológica II
Seminario de Tesis I
Seminario de Tesis II
Implantología

2.6. En relación a la petición de autorización para inscribirse en el curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II, dicha petición no es similar o parecida a lo resuelto por el Consejo Universitario, toda vez que en la práctica y de accederse a lo peticionado, la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, estaría llevado cursos que ni siquiera son prerrequisitos uno del otro, situación completamente alejada al criterio establecido por el Consejo Universitario.

2.7. Ahora bien, el Consejo Universitario mediante Resolución Consejo Universitario N° 2092-20 UNHEVAL, ha resuelto lo siguiente:
2° AMPLIAR la autorización de inscribirse en la Asignatura de Clínica Integral de Adulto I, en el año académico 2017, sin haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el Plan de estudios 2014 de la EP de Odontología, precisando que debe haber cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, para todos aquellos alumnos de la EP de Odontología que se encuentran en igualdad situación.

2.8. Dicho supuesto factico, ha sido replicado por el Consejo Universitario en las siguientes resoluciones:
 - Resolución Consejo Universitario N° 2168 – 2018 – UNHEVAL,
 - Resolución Consejo Universitario N° 2169 – 2018 – UNHEVAL
 - Resolución Consejo Universitario N° 2827 – 2018 – UNHEVAL

2.9. Como podrá advertirse el Consejo Universitario ya tiene un criterio establecido, para este tipo de peticiones, esto es la autorización de llevar el curso de Clínica Integral del Adulto I, sin haber aprobado el prerrequisito, con la precisión que el alumno beneficiario de tal criterio haya cumplido con aprobar todas las asignaturas exigidas en el Plan de Estudios anterior al 2014, empero dicho supuesto no puede aplicarse a la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, ello en atención a lo descrito en los numerales precedentes.

2.10. En ese orden de ideas se advierte que la petición de la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, consecuentemente, el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martin, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, debe declararse INFUNDADO.

III. OPINIÓN

3.1. Que, se remita el presente informe al Consejo Universitario a efectos de que dicho órgano colegiado:
 - DECLARE INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3493-2019-UNHEVAL

-3-

- Martín, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, toda vez que su petición, no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, por cuanto su pretensión es la autorización de inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II;

Que en la sesión extraordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 01.JUL.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la alumna Clarivel Deisy Tarazona Martín, de la carrera profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; toda vez que su petición, no se le puede aplicar el criterio establecido por el Consejo Universitario a través de la Resolución Consejo Universitario N° 2092-2017-UNHEVAL, por cuanto su pretensión es que se le autorice la inscripción del curso de Clínica Integral del Adulto III paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto I, y la inscripción en el curso de Clínica Integral del Adulto VI paralelo al curso de Clínica Integral del Adulto II;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0827-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la alumna **CLARIVEL DEISY TARAZONA MARTIN**, de la carrera profesional de Odontología, en contra de los alcances de la Resolución N° 086-2019-UNHEVAL-FM-CF, de la Facultad de Medicina; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
- 4° **NOTIFICAR** a la interesada la presente Resolución y el Informe Legal citado en el presente acto administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv.
OCI UTransparencia AL
OCalidad DAySA
UPA URCyAA
FM EPMH
Archivo



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

justificado para
ocurrir y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL